INFORME SECRETARIAL:
Al despacho de la señora juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y en silencio.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, marzo Dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha 4 de marzo de 2022 se INADMITIO la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **RAMIRO MENDIETA QUEZADA** presentada a través de mandatario judicial por **JAIME ANTONIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**; en su calidad de acreedor del causante, indicándose los defectos que adolecía y concediéndose término para sanearla.

La parte actora dejó vencer el término concedido para la subsanación en silencio por lo que considera el Despacho que conformidad con el art. 90 del C.G.P., tendrá que rechazarse. En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **RAMIRO MENDIETA QUEZADA** presentada a través de mandatario judicial por **JAIME ANTONIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**; en su calidad de acreedor del causante, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Cumplido lo anterior archívense las diligencias previa desanotación en el libro radicador del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19f56c68dfa0154afee39e588591c6f692cd9dfadc2047c731eba6019a96dc5a**
Documento generado en 18/03/2022 04:07:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica